

Mercedes Aroz, en declaraciones a Europa Press, ha manifestado estar en contra de la ley de reforma del matrimonio. Aduce las siguientes razones:

1. Como legisladora considero que las normas jurídicas deben garantizar el bien común, algo que esta ley no cumple a mi juicio ya que no mantiene el equilibrio necesario entre la ampliación de los derechos civiles para la minoría homosexual y la salvaguarda de los intereses generales.
2. Coincido en mi oposición a esta Ley con las posiciones sobre esta cuestión de buena parte de la socialdemocracia europea y las del socialismo francés que representa Lionel Jospin, y con los argumentos jurídicos expresados por organismos representativos como el Consejo de Estado y el Consejo General del Poder Judicial. Mi crítica es a la regulación jurídica concreta por la que se ha optado para el reconocimiento de derechos a la unión de personas homosexuales, que rompe la configuración objetiva del matrimonio y no da prioridad a los derechos de la infancia.
3. La Ley confunde una institución de relevancia social, como es el matrimonio, con formas de convivencia basadas en la orientación sexual, que como reconoce la propia Ley son algo de trascendencia personal, aunque puedan generar derechos. Por el contrario, la unión de un hombre y una mujer en la que se basa el matrimonio, de la que procedemos todos y que asegura el futuro de la humanidad genera beneficios sociales y requiere por ello, una regulación jurídica propia y una protección adecuada.
4. La Ley va más allá de equiparar uniones homosexuales y matrimonio, ya que propone cambiar la esencia de la institución matrimonial basada en la ley natural y civil, y de la que procede también el matrimonio canónico. Y esta alteración del matrimonio implica debilitar la institución más importante de la sociedad. Y no parece que convenga a la sociedad en su conjunto que se debiliten instituciones jurídicamente consolidadas que son su propio cimiento.
5. Con respecto a la adopción no hay estudios concluyentes sobre los efectos para el desarrollo armónico de los niños en parejas del mismo sexo. Hay opiniones contradictorias de los expertos. Por tanto, ante la duda hay que inclinarse por anteponer los derechos de los menores que según nuestro ordenamiento jurídico han de tener prioridad absoluta para el legislador.
6. Finalmente, lamento que en una Ley de esta trascendencia no se haya propiciado un gran consenso parlamentario y que se haya creado una situación de fuerte división social, desoyendo la posición contraria de millones de ciudadanos españoles representados por otros partidos políticos democráticos y expresada también a través de asociaciones e instituciones importantes de nuestra sociedad. Especialmente cuando hay otras alternativas. Valga el ejemplo de la reciente Ley aprobada en Suiza que denomina a la unión homosexual Pacto Civil de Solidaridad (PCS), que no equivale al matrimonio ni permite adoptar, pero equipara los derechos en el ámbito fiscal, penal, de sucesiones, seguridad social y jubilación".

16 de junio de 2005